CONTRATO DE SERVICIOS No. 576 **DEL** 24 DIC 2025, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES R/L ERWIN PLATA HERNANDEZ.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES
NIT:	844001177-1
RL :	ERWIN PLATA HERNANDEZ
C.C:	74.856.752 de Tauramena.
OBJETO:	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE ORUGA PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y MATERIAL DE ARRASTRE QUE TIENEN COMO PROPÓSITO LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA.
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
VALOR	$349.886.415.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 014 del 19 de noviembre de 2024 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra parte, **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES,** Nit. 844001177-1, representada legalmente por ERWIN PLATA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 74.856.752 de Tauramena, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios, conforme al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que la Administración municipal a través del COMFIS, priorizaron algunos proyectos, a fin de que se ejecutara en la presente vigencia y en la vigencia futura de 2026. Con base en esos documentos se solicitó al Concejo Municipal el compromiso de vigencias futuras para atender dichos proyectos, el cual se pronunció a través del Acuerdo No. 017 del 23 de septiembre de 2025, dentro del cual se incluyó el presente proyecto. **SEGUNDO:** Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra la línea estratégica: *"TAURAMENA ES CONECTIVIDAD TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO"* sector: *"GOBIERNO TERRITORIAL",* dentro del cual se enmarca el programa: *"GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS";* desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL CONOCIMIENTO, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA",* radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2024854100048. **TERCERO:** Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de MARÍA SONIA TORRES MORA, en calidad de Secretaria de Gobierno, NÉSTOR JAVIER VACA ACEVEDO, Profesional Contratado, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, JOSÉ BOLÍVAR

576 24 DIC 2025

CONTRATO DE SERVICIOS No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES R/L ERWIN PLATA HERNANDEZ.

LÓPEZ VEGA, Profesional Contratado de la Oficina Asesora de Jurídica y MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, se suscribió el respectivo estudio previo del 24 de noviembre de 2025, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"Riesgo permanente de afectaciones por erosión, socavación y desbordamiento de cauces naturales, ocasionados por el incremento de las lluvias y la falta de mantenimiento preventivo en ríos, caños y quebradas.*A pesar de la identificación de puntos críticos por parte de los profesionales de Gestión del Riesgo de Desastres, la Administración enfrenta limitaciones técnicas y operativas para intervenir de manera oportuna, debido a que no dispone de maquinaria pesada tipo retroexcavadora de oruga dentro de su parque automotor. Esta carencia impide adelantar trabajos de canalización, conformación y protección de orillas, necesarios para la prevención y reducción del riesgo. Por otro lado durante el invierno no es viable técnica ni operativamente realizar actividades de canalización y protección de orillas, debido a las limitaciones operativas, los riesgos para el personal y la maquinaria, y los posibles impactos negativos sobre los ecosistemas acuáticos. Por lo tanto, dichas actividades deben programarse estratégicamente en temporada seca, con el fin de garantizar la seguridad, eficiencia y sostenibilidad de las intervenciones. (...) Dado lo anterior, se considera indispensable la contratación del servicio de alquiler de una retroexcavadora de oruga, que permita desarrollar con eficacia las actividades de remoción y manejo de material en puntos críticos del municipio. La utilización de este tipo de maquinaria facilita la ejecución de labores de gran envergadura en terrenos de difícil acceso, optimizando los tiempos de respuesta y reduciendo los riesgos asociados a eventos naturales.*Técnicamente la retroexcavadora de oruga se requiere para la solución de la problemática requerida toda vez que Las orugas distribuyen el peso de la máquina sobre una superficie mayor en comparación con las llantas, lo que, Reduce la presión ejercida sobre el suelo, evitando hundimientos en terrenos blandos o fangosos, proporciona mayor tracción en superficies desiguales, inclinadas o resbaladizas. De igual manera el sistema de oruga permite transmitir mayor fuerza al suelo, permitiendo excavaciones profundas o en suelos duros, movimiento de grandes volúmenes de material pesado, tareas que requieren mayor potencia de tracción, como arrancar raíces o rocas.*Esta iniciativa se enmarca dentro de las estrategias de gestión del riesgo adoptadas por la administración municipal, alineadas con las políticas nacionales y departamentales en materia de prevención y atención de desastres. La implementación de estas acciones contribuirá significativamente a la reducción de la vulnerabilidad de la población y al fortalecimiento de la capacidad de respuesta del municipio ante emergencias.*Los procesos de la gestión del riesgo permiten definir, identificar, analizar y cuantificar las probabilidades de pérdidas y efectos asociados a desastres, así como las acciones preventivas, correctivas y reductivas correspondientes que deben emprenderse con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas en pro del desarrollo sostenible. Por lo anterior se trata de un gasto prioritario que busca prevenir daños mayores y que como tal representa un uso eficiente de los recursos públicos, ya que tiene un impacto financiero significativo tanto en términos de ahorro de costos como en la generación de beneficios económicos indirectos.*La contratación que se piensa adelantar se alinea con el principio de planeación toda vez que responde a un análisis técnico y financiero con el cual se busca prevenir emergencias futuras y mitigar el riesgo. Lo anterior con el fin de incentivar la inversión en zonas aledañas a los ríos, mejorar el valor de los terrenos al garantizar mayor seguridad y menor vulnerabilidad, incrementar los ingresos fiscales por valorización de tierras y mayores actividades económicas en las áreas protegida, proteger áreas agrícolas, industriales y urbanas cercanas a los ríos, entre otras.*Teniendo en cuenta que el Municipio de Tauramena debe cumplir con la normatividad vigente, mantener activa las acciones de coordinación y prevención

CONTRATO DE SERVICIOS No. 576 **DEL** 24 DIC 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES R/L ERWIN PLATA HERNANDEZ.**

frente a la situación actual del municipio, conocer y disminuir el riesgo, proteger a la población civil, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, se hace necesario brindar fortalecer la capacidad de gestión del riesgo con la contratación de horas maquina (retroexcavadora de oruga) con el fin de atender áreas que se encuentran en situación de riesgo, toda vez que unas de las políticas de la normatividad vigente es la atención y recuperación de desastres y reducción del riesgo en pro de la precaución, solidaridad, autoprotección tanto en lo personal como en sus bienes, contribuyendo a la seguridad, bienestar, la calidad de vida y desarrollo sostenible.(ley 1523 de 2012)". **CUARTO**: Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia y el proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el 25 de noviembre de 2025, cumpliendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2. **QUINTO**: Que mediante resolución No. 1148 del 03 de diciembre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMT-SGB-005-2025**, cuyo objeto es: *"ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE ORUGA PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y MATERIAL DE ARRASTRE QUE TIENEN COMO PROPÓSITO LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA"*, la cual fue publicada junto con los pliegos de condiciones definitivos el 03 de diciembre de 2025. **SEXTO:** Que el **MUNICIPIO** mediante Resolución No. 1231 del 22 de diciembre de 2025, adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMT-SGB-005-2025** a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES,** Nit. 844001177-1, representada legalmente por ERWIN PLATA HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 74.856.752 de Tauramena, la cual se publicó y notificó mediante la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **SÉPTIMO:** Que el **CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**. Las partes han acordado celebrar el presente contrato de servicios, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga para con el **MUNICIPIO** al: ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE ORUGA PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y MATERIAL DE ARRASTRE QUE TIENEN COMO PROPÓSITO LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de, **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($349.886.415.00);** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro de la propuesta económica:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNIT	V.TOTAL
1	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO EN CAMABAJA	VIAJE	18	$1,622,376.00	$29,202,768.00
2	RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS.	HORA	1119	$240,824.00	$269,482,056.00
	SUBTOTAL EXCLUIDOS				**$29,202,768.00**
	SUBTOTAL GRAVADOS IVA 19%				**$269,482,056.00**
	IVA 19%				**$51,201,591.00**
	TOTAL				**$349,886,415.00**

576 24 DIC 2025

CONTRATO DE SERVICIOS No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES R/L ERWIN PLATA HERNANDEZ.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, descritos en la cláusula vigésima del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- ANTICIPO Y FORMA DE PAGO: A) ANTICIPO: EL MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el cien por ciento (100%) del valor total de los recursos asignados para la vigencia 2025, equivalente a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($105.000.000.00)** en calidad de anticipo previa aprobación del plan de inversión del anticipo por parte del supervisor y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos entregados por el **MUNICIPIO** al **CONTRATISTA** a título de anticipo, serán manejados en una cuenta separada de ahorros a nombre del contrato. Estos dineros sólo podrán destinarse para la ejecución del contrato, en virtud a lo consagrado en la cláusula segunda del presente contrato, y en ningún caso podrán ser retirados para incluirlos en otras cuentas bancarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los rendimientos financieros que generen los dineros girados a título de anticipo al **CONTRATISTA**, por el presente contrato pertenecerán al **MUNICIPIO**, los cuales deberán devolver el **CONTRATISTA** al **MUNICIPIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del acta de recibo final. **B) FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, hasta el 90% del valor contratado, previa presentación de informe por parte del contratista e informe de supervisión y acorde con el porcentaje ejecutado; en cada acta parcial se amortizará el anticipo, (como mínimo en la misma proporción del % del anticipo), de tal forma que al completar el 90% de ejecución del contrato, el anticipo quede amortizado en el 100%; El 10% restante del valor del contrato se pagará mediante acta de liquidación final, previa presentación de informe final por parte del contratista e informe final del supervisión donde señale los indicadores de producto y resultados obtenidos con la suscripción y ejecución del presente contrato, y re-evaluación de proveedores. **CLÁUSULA QUINTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Resolución No.2082 de 2016 y el Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula. Además, para efectos de la liquidación del contrato deberá anexar certificación del Personero Municipal que señale que en la Personería Municipal no se ha recibido quejas sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado, pago de obligaciones y acreedores y demás emolumentos por el contratista para la ejecución del objeto contractual. En el evento de existir queja, debe anexarse paz y salvo por parte de los trabajadores y acreedores que presentaron queja ante la Personería Municipal de Tauramena. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente convenio se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2025 y VF-2026 autorizado mediante Acuerdo No. 017 del 23 de septiembre de 2025, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSOS
2.3.45.4503.1000. 2024854100048	DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL CONOCIMIENTO, LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$105.000.000	1117 24/11/2025	1.2.1.0.00 I. C. L. D.
		$244.886.415	VF - 35 24/11/2025	
	VALOR TOTAL:	**$349.886.415**		

CONTRATO DE SERVICIOS No. 576 **DEL** 24 DIC 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES R/L ERWIN PLATA HERNANDEZ.**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, numeral 5.2.1 del estudio previo, los pliegos de condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, de conformidad a: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El Municipio inspeccionará y supervisará la ejecución de las obras en cualquier momento donde quiera que estos trabajos se estén llevando a cabo. El contratista mantendrá continuamente informado al Municipio sobre sus programas de trabajo y/o fechas de iniciación de cada trabajo particular. Con el fin de crear una atmósfera de completa cooperación, el contratista le suministrará al Municipio, cualquier información que se le pueda solicitar al respecto. **1. MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO EN CAMABAJA DISTANCIA PROMEDIO 30 KM (INCLUYE ESCOLTA).** Este ítem consiste en el servicio de transporte en camabaja de los equipos requeridos para la ejecución de los trabajos del objeto contractual. Contempla cargue, transporte y descargue de maquinaria con su respectivo escolta y demás medidas de seguridad, entre ellas, la capacidad para no sobrepasar los límites de carga dados para vías y puentes por donde se transite. Este vehículo debe estar en óptimas condiciones mecánicas para no ocasionar interrupciones en el tráfico. El contratista debe realizar una inspección previa de las vías pertenecientes a la red vial que va a utilizar, así como a las estructuras existentes (como puentes, bateas, alcantarillas, cunetas, bancas, entre otros). La unidad de medida y pago será por viajes. **2. RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS.** Retroexcavadora oruga potencia mínima 130hp, capacidad de balde de excavación de 1 metro cúbico, para desarrollar las actividades de remoción y acopio de material con préstamo lateral de material del lecho del río, incluye además accesorios, operador, combustible y mantenimiento de la máquina. La unidad de medida y pago para la maquinaria será por horas (H). Se deberá cumplir con el siguiente servicio de alquiler:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO EN CAMABAJA DISTANCIA PROMEDIO 30 KM (INCLUYE ESCOLTA).	VIAJE	18
2	RETROEXCAVADORA SOBRE ORUGAS.	HORA	1119

El Municipio no reconocerá "Stand by" por bajos rendimientos, lluvias, movilizaciones, protestas o paros o cuando no se ha autorizado por el Municipio. El transporte de la maquinaria o equipo se pagará por el respectivo ítem de movilización o desmovilización, el contratista debe tener en cuenta que, si cambia cualquier máquina o equipo por conveniencia o por necesidad de mantenimiento, el Municipio solamente reconocerá una vez la movilización o desmovilización. De presentarse daño en el equipo, el contratista deberá repararlos en un término no mayor de 48 horas. Si la reparación no fuere posible, deberá reemplazarlos dentro de las 24 horas siguientes. Este evento no se deberá presentar en ningún momento como justificación a causal de atraso en las actividades. **ACTIVIDADES A REALIZAR.** Se deberá realizar la intervención en los siguientes puntos aprobados:

Ítem	Ubicación	Situación Problema / Alternativas	Horas Máquina	Proyecto
1	**Río Túa** Vereda La Esmeralda (Predios Guarataro y	Desbordamiento del rio Túa que deja cientos de hectáreas inundadas, pérdidas de cultivos, tierras fértiles, deterioro de viviendas, daños en enseres, vías de acceso, servicios básicos esenciales, y en general detrimento de la calidad de vida de la	**150 horas**	**Protección de Orilla**

CONTRATO DE SERVICIOS No. 576 DEL 24 DIC 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES R/L ERWIN PLATA HERNANDEZ.

	Buenaventura)	población. Para atender la problemática se plantearon dos alternativas de solución: **Tramo N°1: Predio Guarataro.** Reconstrucción del jarillón del Túa existente en una longitud de 300 metros y una altura entre los 2,5 y 3 metros, con material de préstamo en una zona distante en el cual se construirá reservorio de agua para la temporada de sequía. **Tramo N°2: Predio Buenaventura.** Construcción de un tramo de 2.150 metros de jarillón a una altura promedio de 2 metros para la contención de las aguas desbordadas de los ríos Túa pero también de sus aportantes Tacuya, Los Hoyos y el Guafal.		
2	**Río Cusiana** Vereda Villa Rosa - Sector La Vega (Predios Buenos Aires y Bethel)	Como medida de reducción del riesgo se ha propuesto la intervención del río para que sea redirigido hacia la zona central del cauce. Un dragado para el retiro de estas barras centrales que se van conformando y con el tiempo forman islotes que actúan como barreras que desvían el cauce y hacen que el río divague en varias direcciones generando socavación y debido a los suelos altamente erosionables, se produce las pérdidas de terreno.	**80 horas**	**Canali-zación**
3	**Río Cusiana** Vereda Cuernavaca (Predio Altamira II)	Inundaciones producidas por el desbordamiento del río Cusiana que deja cuantiosas pérdidas de cultivos, enseres, pastos mejorados, piscicultura, cría de ganados bovino y porcino, aves de corral. Como alternativa se propone el mantenimiento, recuperación, perfilamiento y apertura de dos canales para el drenaje de las aguas en los periodos de máxima anegación, los cuales conducirán las aguas desbordadas aguas arriba y la reencauzarán hacia el río nuevamente por medio de estos canales los cuales tendrán una longitud de 1.830m y 950m, de geometría trapezoidal, ancho promedio de 4.0 m y de 2.0 m de profundidad, desde el predio Altamira II y que coadyuvará de manera paralela a los demás predios ubicados en cercanías al río y que son los mayores afectados por estas inundaciones interanuales.	**70 horas**	**Canali-zación**
4	**Río Chitamena** Vereda Cuernavaca (Predio La Porfía)	Socavación progresiva, cambio de curso del río, riesgo y amenaza para la vivienda, pérdida de terreno y de zonas productivas y medios de subsistencia. Para dar manejo mediante acciones correctivas, el redireccionamiento del río Chitamena hacia su antiguo cauce natural y evitar esta bifurcación, para ello se requiere una apertura de mayor amplitud para el ingreso total del río hacia la margen izquierda, lo cual también requiere el cierre y oclusión del brazo derecho que amenaza con llegar hasta la vivienda. Se aclara que NO se realizarán obras duras o intervenciones de diques, solo se ampliará el cauce principal para que todo el caudal del río se dirija en la dirección izquierda y alejar el brazo divagante de la vivienda y de las zonas productivas del predio.	**70 horas**	**Canali-zación**
5	**Caño Güira** Vereda El Güira (Predios Llano Lindo y Barzal)	Inundaciones periódicas interanuales que producen pérdidas de cientos de hectáreas productivas de cultivos, bosque de galería, praderas de pastos mejorados, afectaciones en viviendas, suspensión de las actividades escolares, familias incomunicadas, entre otras son las afectaciones que se presentan por el desbordamiento del caño Güira. Se requiere realizar limpieza, rectificación y ampliación del cauce. Esto implica la continuación del plan de mantenimiento del caño debido a que se encuentra reducido y la poca profundidad y ancho de la sección hidráulica genera un foco de represamiento de las aguas conducidas y con áreas superiores aguas arriba desde el predio Los Laureles, El Edén y el puente Tiro. La descolmatación y ampliación del cauce del Güira se midió en una longitud de 1.360 metros.	**100 horas**	**Canali-zación**
6	**Río Cusiana** Vereda Visinaca (Predio San Antonio)	Inundaciones por desbordamiento del río Cusiana, que ha genera pérdida progresiva de terreno y cultivos que ascienden a decenas de hectáreas. Cultivos de café, cacao, plátano, maíz, caña, entre otros, y comprometiendo aún vivienda e infraestructuras. Las acciones propuestas para la intervención de este punto es la conformación de préstamo lateral para que el río tome nuevamente su curso y se aísle de esta zona donde se ha intensificado su desarrollo erosivo. Un terraplén para que el brazo activo del río no siga afectando el predio cuya vivienda se encuentra a una distancia de 70 metros. La obra consiste en la conformación de material de río	**60 horas**	**Protección de Orilla**

CONTRATO DE SERVICIOS No. 576 DEL 24 DIC 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES R/L ERWIN PLATA HERNANDEZ.

		en una longitud de 300 metros por un ancho promedio de 20 metros con el fin de que el rio siga de forma central.		
7	**Quebrada Aguablanca** Vereda Aguablanca (Predio El Maná)	Migración del lecho principal de la Q. Aguablanca y ruptura que produjo un cauce nuevo que ha afectado un ecosistema de bosque protector sensible y amenaza con daños en la vivienda del predio. Se proyecta el reencauce de la quebrada Aguablanca en un tramo de aproximadamente 420 metros por un ancho promedio de 25 metros de sección hidráulica. Esta zona fue visitada y no cuenta con vegetación de alto dosel, puesto que debido a la gran acumulación de cantos rodados y material pétreo, no se dan condiciones para el establecimiento espontáneo de especies arbóreas. La intervención busca recuperar el lecho antiguo de la quebrada tuvo hasta el año 2023.	**70 horas**	**Canali-zación**
8	**Río Surimena** Vereda Aguablanca (Predio Los Milagros)	Bifurcación del río Surimena a la altura del predio Los Milagros, donde el río se derivó en dos brazos principales el cual fragmentó el predio ocasionando pérdidas de terreno, daño en praderas y zonas para el pastoreo de ganado y cultivos menores de pancoger. Las acciones de mitigación se dirigen a la restauración del lecho principal del río por medio de un reencauzamiento de la fuente hídrica para intentar dirigir un solo cauce del río y no dos como se presenta en el momento. Se requiere maquinaria para el dragado y descolmatación para que se acentúa la huella primaria del río en una intervención de 200 metros de cauce y el repaleo de material hacia la margen izquierda para protección del talud expuesto.	**80 horas**	**Canali-zación**
9	**Río Tacuya** Vereda La Lucha (Predio Curimagua)	Procesos de socavación y migración del lecho central del río Tacuya, afectación a predios con alto riesgo de que el cauce sea dirigido hacia elementos expuestos como el salón comunal y la escuela veredal. El problema se ha venido gestionando de manera conjunta con el municipio de Monterrey y la DDGRD. Se plantea la intervención del cauce por medio de la recuperación del lecho central debido a que el río divagó en dos brazos hacia las dos márgenes dejando una isla de gran acumulación de agregados en la zona central, aproximadamente 1,0 Km aguas abajo del puente sobre la via Nacional. La canalización consta de una franja de 15 metros de ancha por 300 metros de longitud para un área de 4.500 m^2.	**120 horas**	**Canali-zación**
10	**Caño Sareño** Vereda Palmar (Predio La Bendición)	Afectación de cuatro fuentes hídricas que ha dejado incomunicadas 12 familias y exponiendo en alto riesgo a las personas que cruzan estas fuentes hídricas para el aprovisionamiento de víveres, medicamentos e insumos. Para rehabilitar esta vía en los tramos afectados, se proyecta la recuperación de cuatro tramos de las fuentes hídricas por medio de la reconformación de los pasos de los caños para el tránsito de motocicletas y vehículos camperos para sus actividades diarias. **Pto.1:** C. Aguacate: 4°58'48.56" N y 72°48'50.78" O. **Pto.2:** C. Sareño: 4°59'17.26" N y 72°49'8.40" O. **Pto.3:** C. NN #1: 4°59'42.13" N y 72°49'1.14" O. **Pto.4:** C. NN #2: 4°59'43.93" N y 72°49'1.83" O.	**50 horas**	**Canali-zación**
11	**Canales Iquía** Vereda Iquía (Predios Flor Amarillo y Palma Real)	Identificación de riesgos asociados al desbordamiento de canal de drenaje que recibe las aguas desde el caño Iquia y de las aguas de escorrentía hacia el sector semi poblado de la vereda Iquía. Las afectaciones se dan por el deterioro de sus viviendas, acumulación de malos olores y aguas negras, proliferación de vectores y de enfermedades asociadas con la humedad como hongos, gripes, asma, alergias, bronquitis, etc. Las obras de mantenimiento comprende la limpieza, descolmatación y rectificación de canal de 290 metros de geometría rectangular con profundidad promedio de 1,5 metros y ancho entre los 1,5 y 2,0 metro para que se configure su forma trapezoidal.	**40 horas**	**Canali-zación**
12	**Quebrada Gotereña** Vereda Visinaca (Predio La Gotereña)	Movimiento de reptación activo en una zona de alta pendiente de la vereda Visinaca, en la cual se produjo una pérdida de bancada de una vía privada y un cono de deslizamiento de más de 80 metros de diámetro y una longitud de 150 metros; el cual se encuentra a menos de 30 metros de la vivienda, que pone en riesgo a los ocupantes de la vivienda también a los niños pequeños que cada día transitan esta via para la escuela. Se propuso realizar un cambio	**49 horas**	**Canali-zación**

CONTRATO DE SERVICIOS No. 576 DEL 24 DIC 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES R/L ERWIN PLATA HERNANDEZ.

		de la vía con el fin de brindar acceso a sus propietarios a sus viviendas, este nuevo trazado de 150 metros de longitud no constituye una acción definitiva pero disminuye los factores de riesgo asociados con deslizamientos, caída de rocas sobretamaño y de árboles de gran porte.		
13	**Reservorio de Agua** Vereda Yaguaros (Predio San Nicolás)	Las continuas fallas del suministro de agua del macro acueducto Cacical propicia que la vereda Yaguaros sufra cada verano con sequía y déficit del recurso hídrico. Esto contribuye representa una merma en los sistemas productivos como lo son las actividades agropecuarias, cultivos y criadero de ganados y otras especies menores, así como para especies silvestres furtivas que también se ven afectadas. El apoyo consiste en la construcción de estanques artificiales de 200 m^3 cuyas dimensiones son de 10x10x2 metros (ancho-largo-profundo), con el aporte de maquinaria amarilla para la construcción del reservorio y de los canales de aducción.	**40 horas**	**Canali-zación**
14	**Río Túa** Vereda Corocito (Predios La Ceiba, El Caracol y Vida Tranquila)	Desbordamiento del río Túa en las épocas de máxima precipitación. Ruptura de los sistemas de contención de las inundaciones, jarillón del río Túa. Las inundaciones provocan la pérdida por encharcamiento de todo tipo de cultivos, praderas para el pastoreo de ganados, afectaciones de las viviendas por la anegación de las aguas, daños de enseres, aumento de las condiciones de riesgo por el caudal de las aguas de excedencia no contenidas o confinadas, aumento de enfermedades transmitidas por vectores ETV, así como las diferentes dificultades de comunicación y acceso a las labores agropecuarias, disminución de peso de semovientes, muerte por ahogamiento de especies menores, entre otras. Se ha venido atendiendo el fracturamiento del jarillón por medio de la restauración, reconstrucción, y reconformación del material del dique de manera sistemática y progresiva de manera descendente en el sentido del flujo del río. La reconstrucción de tramos dañados del jarillón obedece a mantener el confinamiento del agua desbordada del río y reencauzarla de manera inmediata al afluente principal del río.	**140 horas**	**Protección de Orilla**
TOTAL, HORAS PROYECTADAS DE MAQUINARIA AMARILLA			**1.119 Horas**	
Para intervenir estos puntos se requiere un total de 18 movilizaciones de maquinaria				

No se utilizará material de cantera para ninguna de las intervenciones a realizar. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato con el equipo profesional humano incorporado en su propuesta técnica. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del contrato tendrá la obligación de velar por el cumplimiento estricto de la anterior obligación, toda vez que dicho personal fue objeto de evaluación y considerado como fundamental para la selección del contratista. El personal del equipo de trabajo podrá ser cambiado por otro que reúna las mismas o mejores condiciones técnicas y jurídicas exigidas en los pliegos de condiciones, por lo cual, el personal que reemplace al inicial, deberá ser objeto de evaluación por parte del comité evaluador del proceso de selección en los mismos términos que los ofrecidos inicialmente en la propuesta. De lo anterior, se deberá, además, dejar constancia de la aprobación del cambio mediante acta suscrita por la supervisión y el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Todos los informes deberán ser suscritos y avalados por cada personal que conforman el equipo de trabajo de acuerdo con el área a que haga referencia el informe. Este requisito será necesario para todo pago parcial o final. **B) ACTIVIDADES GENERAL A DESARROLLAR:** 1. Realizar visita técnica a los sitios afectados, conjuntamente con la Supervisión antes de iniciar los trabajos para verificar detalladamente las actividades que se van a ejecutar. 2. Aportar la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para prestar el servicio de alquiler de retroexcavadora y la movilización y desmovilización del equipo. 3. Iniciar la ejecución de actividades de mantenimiento y rectificación de cauces oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido. 4. Acatar las instrucciones del supervisor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo a las normas técnicas vigentes. 5.

576 24 DIC 2025

CONTRATO DE SERVICIOS No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES R/L ERWIN PLATA HERNANDEZ.

Velar por el cumplimiento preventivo y correctivo en materia de seguridad con la adecuada señalización de los sitios afectados por los trabajos. 6. Cumplir con la Resolución No 02413 de 1979 por lo cual se dicta el reglamento de Higiene y seguridad para la Industria de la Construcción. 7. Realizar registro de control fotográfico, fílmico, magnético entre otros, integrando un expediente del contrato. 8. Se deberá realizar los trabajos de acuerdo a las cantidades contenidas en el cuadro de presupuesto anexo. 9. Participar en las reuniones que se establezcan con la supervisión delegada por parte de la alcaldía de Tauramena. 10. Entregar en el tiempo y en la forma acordada, los trabajos realizados. 11. El servicio de alquiler de maquinaria no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, se reemplazarán provisionalmente los equipos por otros de iguales o superiores características. 12. Los costos correspondientes al sueldo de los conductores y operadores, alimentación, seguridad social, combustible, aceites, mantenimiento de la maquinaria, y todo lo requerido para su normal funcionamiento, serán asumidos por el contratista. 13. Asumir cualquier riesgo parcial o total que afecte los vehículos en cumplimiento del objeto contratado, así como la responsabilidad total por los daños o perjuicios que con los vehículos se llegaren a causar a la vida o bienes de terceros. 14. Presentar informe diario de actividades al supervisor del contrato, en medio magnético donde se evidencia el registro fotográfico, inicio y fin de horometro. El formato se deberá concertar antes de la firma del acta de inicio con la supervisión. 15. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 16. Observar las instrucciones que de manera particular le imparta el supervisor del contrato, sin que por ello se origine subordinación o dependencia respecto de la Administración Municipal. 17. Anexar a cada acta de pago el soporte de pago por parte del contratista de seguridad social (salud y pensión), el cual debe corresponder al mes del acta parcial. 18. Rendir informe al municipio de los resultados obtenidos en desarrollo de las actividades realizadas, con el respectivo soporte de planillas de asistencia y registro fotográfico. Y la recopilación de los informes diarios presentados al supervisor del contrato. 19. Las demás acordes al cumplimiento del objeto contractual. **C) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2) Rendir informe de supervisión, sobre el avance del contrato. 3) Publicar en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por el término del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones

CONTRATO DE SERVICIOS No. 576 **DEL** 24 DIC 2025 **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES R/L ERWIN PLATA HERNANDEZ.**

sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. **4.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato, contemplando los siguientes amparos: • Cobertura básica de predios, labores y operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar ante la Oficina Asesora Jurídica, que las pólizas establezcan la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3:** Las garantías constituidas requieren aprobación por parte de la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio de Tauramena**. PARÁGRAFO 4: La SUPERVISIÓN** del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expidan en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del Municipio de Tauramena. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El **MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARIA DE GOBIERNO del municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece el manual de interventoría y supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de

CONTRATO DE SERVICIOS No. 576 DEL 24 DIC 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES R/L ERWIN PLATA HERNANDEZ.

2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de necesidad y conveniencia. 2. Pliegos de condiciones elaborados por el Municipio de Tauramena para el: "*ALQUILER DE RETROEXCAVADORA DE ORUGA PARA ADELANTAR ACTIVIDADES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS Y MATERIAL DE ARRASTRE QUE TIENEN COMO PROPÓSITO LA PREVENCIÓN, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA*". 3. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 4. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. 5.- Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c) Pago de estampilla Pro-cultura, d) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad, e) Pago tasa pro-deporte, f) Acreditar el pago del impuesto de timbre (si a ello hubiere lugar), g) Apertura de la cuenta de ahorro separada conforme al parágrafo primero de la cláusula cuarta del presente contrato, h) Aprobación del plan de inversión del anticipo por el supervisor y i) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en la cláusula décima séptima del presente contrato; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente contrato debe publicarse en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN.** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el contratista goza

CONTRATO DE SERVICIOS No. 576 **DEL** 24 DIC 2025**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES R/L ERWIN PLATA HERNANDEZ.**

de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma el 24 DIC 2025

EL MUNICIPIO

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COOPSERVICES
R/L ERWIN PLATA HERNANDEZ

Revisó: JOSÉ BOLÍVAR LÓPEZ VEGA
Profesional Contrato O.A.J

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 357-2025